

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
FERCHANGO S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00



CAPITAL SUSCRITO: USD\$800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy diecinueve de noviembre del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen: el señor **MARCO ANTONIO CHANGO JACHO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, economista, por sus propios y personales derechos; el señor **LUIS ARTURO CHANGO JACHO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y, **DANNY FERNNADO FERNANDEZ NOBOA,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, abogado, por los derechos que representa, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **NEWEXPERT S.A.** Los comparecientes, declaran además ser domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Autorice usted en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato constitutivo de una Compañía Anónima, que se celebra de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA OTORGANTES:** Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública, **A)** Por una parte, el señor **MARCO ANTONIO CHANGO JACHO;**



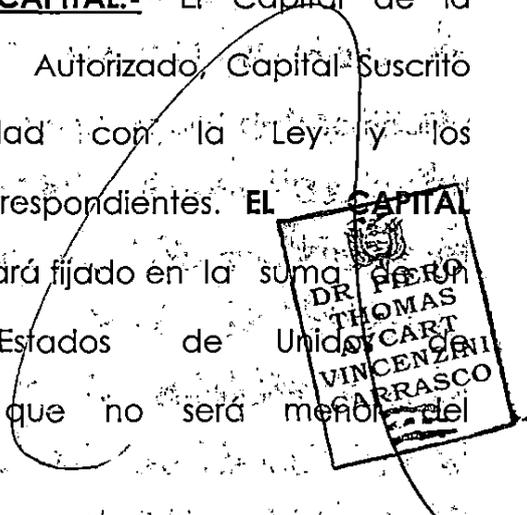
11 quién declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
12 divorciado, economista, por sus propios y personales derechos; **B)**  
13 El señor **LUIS ARTURO CHANGO**, quien declara ser de nacionalidad  
14 ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios y  
15 personales derechos; y, **C) DANNY FERNANDO FERNANDEZ NOBOA**,  
16 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
17 soltero, abogado, por los derechos que representa, en su  
18 calidad de Gerente General y como tal, representante legal  
19 de la compañía **NEWEXPERT S.A.**; quienes están domiciliados y  
20 son residentes en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA**  
21 **SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-** Los  
22 comparecientes, declaran expresamente unir sus capitales,  
23 con el objeto de constituir una Compañía Anónima que  
24 se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones que  
25 constan en los estatutos que a continuación se detallan:  
26 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FERCHANGO S.A.:**  
27 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,**  
28 **PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO:**  
29 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **FERCHANGO S.A.** se  
30 constituye una sociedad anónima, de nacionalidad  
31 ecuatoriana, que se regirá por la leyes y disposiciones  
32 societarias nacionales, y en especial por la Ley de  
33 Compañías, así como por el presente estatuto social que  
34 han pactado las partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**  
35 El domicilio principal de la compañía es el cantón Playas,  
36 de la provincia del Guayas, pudiendo la Junta General de  
37 Accionistas autorizar el establecimiento de sucursales,  
38 agencias y oficinas dentro o fuera del país. **ARTÍCULO**

1 **TERCERO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a las siguientes  
 2 actividades: A) Producción, procesamiento y comercialización  
 3 camarón en cautiverio. Para todo ello, FERCHANCO  
 4 Podrá, para el cumplimiento de su objeto la compañía,  
 5 realizar todos los actos y contratos permitidos por la  
 6 ley así como asociarse con otras compañías constituidas o  
 7 por constituirse. Para estos efectos podrá celebrar los  
 8 actos y contratos, que permitidos por la ley, tengan  
 9 relación con su objeto social. Además para la consecución  
 10 de sus fines la compañía podrá asociarse con otras  
 11 compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán  
 12 sujetas al control de la Superintendencia de Compañías; así  
 13 como adquirir acciones o participaciones de otras  
 14 compañías que efectúen actividades relacionadas con su



15 objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de  
 16 duración del siguiente contrato de constitución de compañía  
 17 será de cincuenta años, que se contarán desde su  
 18 inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del  
 19 cantón Playas, pudiendo la Junta General de Accionistas  
 20 resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, si antes  
 21 del plazo han concluido las actividades relacionadas con el

22 objeto social.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital de la  
 23 compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito  
 24 y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los  
 25 reglamentos o resoluciones correspondientes. **EL CAPITAL**  
 26 **AUTORIZADO** de la compañía quedará fijado en la suma de  
 27 Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América.  
 28 **EL CAPITAL SUSCRITO**, que no será menor del



1 cincuenta por ciento del capital autorizado, esto es,  
2 Ochocientos Dólares de los Estados de Unidos de  
3 Norteamérica y; es el que determina la responsabilidad de los  
4 accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías  
5 y consiste en la parte que cada accionista declara bajo  
6 juramento que depositarán en una institución bancaria de  
7 la sociedad, o en los aumentos de capital, que sean  
8 resueltos por la Junta General de Accionistas. **EL CAPITAL**  
9 **PAGADO** de la compañía es el veinticinco por ciento (25%)  
10 del total de las acciones suscritas, que serán efectivamente  
11 cubiertas por los accionistas en cualquiera de las formas  
12 previstas por la Ley de Compañías y en base la cual los  
13 accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de  
14 Compañía les concede. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las  
15 Acciones serán ordinarias y nominativas, y estarán  
16 numeradas, inicialmente, de conformidad con la suscripción  
17 que los accionistas realizan en el presente acto constitutivo,  
18 de la cero cero cero uno a la ochocientas, inclusive.  
19 Cuando la Junta General de Accionistas resuelva aumentar el  
20 capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado,  
21 deberá autorizar la emisión de nuevas acciones o participaciones  
22 a base de la suscripción que de las mismas realicen los socios,  
23 las mismas que en cuanto a su numeración continuarán en el  
24 número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya  
25 emitidas como consecuencia de la suscripción constante en el  
26 presente acto constitutivo o del último aumento de capital suscrito  
27 resuelto por la Junta General de Accionistas dentro de los límites y  
28 hasta que el mismo sea completado por los diversos o sucesivos

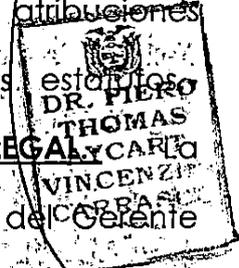
1 aumentos de capital suscritos por la Junta General de  
 2 Accionista. Las acciones estarán contenidas en títulos  
 3 por el Gerente General de la compañía. Cada título podrá  
 4 representar una o más acciones. Cada acción totalmente pagada  
 5 dará derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General  
 6 de Accionistas y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor  
 7 pagado. En caso de pérdida o destrucción de un título de  
 8 acciones o de un certificado provisional, la compañía lo  
 9 declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido  
 10 treinta días desde la última de las tres publicaciones  
 11 consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del  
 12 domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la  
 13 compañía, siempre que no se haya presentado reclamo alguno  
 14 sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que  
 15 demanden estos trámites, serán pagados por el interesado. **ARTÍCULO**

16 **SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren o se transmiten de  
 17 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La  
 18 compañía considerará como dueño de las acciones a quien  
 19 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

20 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE**  
 21 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y**

22 **DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la  
 23 Junta General de Accionistas, y administrada por el Gerente  
 24 General, el Presidente, los Vicepresidentes y los Gerentes, y  
 25 fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones  
 26 que les competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.

27 **ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**  
 28 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente



1 General y el Presidente, individualmente, en todos sus negocios y  
2 operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales,  
3 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-

4 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA**  
5 **CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES.**

6 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La  
7 Junta General de Accionistas estará formada por los  
8 Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es la más alta  
9 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
10 todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a los  
11 Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario. Las Juntas  
12 Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las  
13 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro  
14 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
15 económico de la Compañía para conocer y resolver los  
16 asuntos puntualizados en la Ley de Compañías, vigente y  
17 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las  
18 extraordinarias, se reunirán, en cualquier época, cuando fueren  
19 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
20 convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.-**

21 Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta General, se  
22 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la  
23 Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
24 para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación  
25 del domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe  
26 señalar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. El Comisario  
27 será convocado especial e individualmente para las sesiones  
28 de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será

1 causa de diferimiento de la reunión- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS**

2 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante los dispuestos en el artículo

3 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada, que en

4 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del

5 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre

6 presente y representada la totalidad del capital pagado, y los

7 Accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General

8 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo,

9 deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus

10 representantes que concurren a ellas, bajo pena de nulidad.-

11 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta General no

12 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en

13 primera ni en segunda convocatoria, si no está representada

14 por los concurrentes a ella, por más del cincuenta por ciento

15 del capital pagado, debiendo expresarse así en la

16 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el

17 quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes

18 que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente

19 con el Presidente, o quienes hicieren sus Veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

20 **CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en las sesiones

21 de la Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al

22 Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente

23 General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el Comisario no podrán

24 ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

25 General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente

26 General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente,

27 presidirá la Junta la persona que los concurrentes designen. De cada

28 sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma sesión.



1 Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en  
2 computadora en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas.  
3 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de La Junta.-

4 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo excepciones legales, toda resolución  
5 de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría  
6 de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en  
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
9 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al  
10 Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al  
11 Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los nombrados  
12 funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las  
13 remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se  
14 lo estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances,  
15 inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta  
16 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
17 rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas  
18 y fijar cuando proceda, la cuota para formación del fondo de reserva  
19 legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el  
20 fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas especiales de  
21 libre disposición.- g) Conocer y resolver cualquier punto que se  
22 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el  
23 Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar  
24 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO:**

25 **DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y DE**

26 **LOS GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

27 Gerente General de la Compañía, será el señor LUIS ARTURO  
28 CHANGO JACHO, pudiendo ser accionista o no; y, una vez

1 constituida, será elegido por la Junta General, por un período de  
2 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**

3 **DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente

4 General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer  
5 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

6 forma individual, y con amplias facultades.- b) Actuar de secretario de

7 las reuniones o sesiones de la Junta General.- c) Firmar los Títulos de

8 Acciones en unión del Presidente .- d) Llevar el Libro de Actas de las

9 sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro de

10 Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- e)

11 Preparar los informes, balances e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las

12 demás atribuciones que les confiere la ley los presentes Estatutos. Ante

13 su falta o renuncia, se mirará estrictamente lo previsto por la Ley de

14 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.**- El presidente de la

15 Compañía; Danny Fernando Fernández Noboa, pudiendo ser

16 Accionista o no; y, una vez constituida, será elegido por la Junta

17 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido

18 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**

19 **PRESIDENTE.**- El presidente de la Compañía tendrá las siguientes

20 Atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial

21 de la compañía en forma individual, y con amplias facultades.- b)

22 Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas.- c)

23 Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente General.- d) Firmar

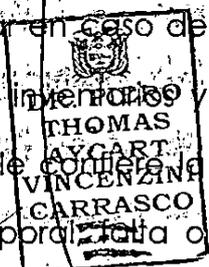
24 conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las actas de

25 sesiones de la Junta General de Accionistas.- e) Preparar en caso de

26 Ausencia del Gerente General, el informe, balances, e inventarios y

27 demás cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la

28 ley y el presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, esta o



1 renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por  
2 uno de los Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
3 **SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán  
4 designados por cinco años por la Junta General de Accionistas, no siendo  
5 necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos  
6 indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las atribuciones que la  
7 Junta General les confiera, y, especialmente reemplazar en caso de  
8 ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y  
9 deberes, al Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
10 **DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por cinco años por la  
11 Junta General de Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas  
12 de la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Gerentes  
13 tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera.- **ARTÍCULO**  
14 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General Accionistas  
15 elegirá un Comisario, accionista o no de la compañía, quien durará un  
16 año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El  
17 Comisario vigilará la administración de la compañía y hará que los  
18 libros de la contabilidad principal y auxiliar se conformen  
19 estrictamente a las disposiciones legales. **VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS**  
20 **BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta días contados a partir del  
21 treinta y uno de Diciembre de cada año, en que se fija como fecha  
22 para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General, o  
23 quien hiciera sus veces, presentará el balance o el estado de pérdidas  
24 y Ganancias los cuales estarán a disposición de los Accionistas con no  
25 menos de quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la  
26 Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La  
27 reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las  
28 utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico,

1 hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital.

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** - Una vez

3 que sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias

4 del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas

5 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las

6 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas

7 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuida en

8 proporción al valor pagado de las Acciones. Las utilidades realizadas

9 de la Compañía se liquidarán al treinta uno de Diciembre de cada

10 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.**

11 La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de

12 Compañías y en el presente Estatuto. Para el efecto de la Liquidación,

13 la Junta General nombrará un Liquidador y un suplente, y, hasta que lo

14 haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la

15 Compañía, indistintamente o quienes hicieran sus veces. **CLAUSULA**

16 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.** - Los

17 Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la

18 compañía **FERCHANGO S.A.**, que constituyen por medio de la

19 presente escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma **UNO)**

20 El señor **MARCO ANTONIO CHANGO JACHO**, de nacionalidad

21 ecuatoriana, de estado civil divorciado, ha suscrito **DOSCIENTAS**

22 **ACCIONES** ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos

23 de América cada una de ellas; **DOS)** El señor **LUIS ARTURO CHANGO**

24 **JACHO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ha

25 suscrito **DOSCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas, de un dólar

26 de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, **TRES)** la

27 compañía **NEWEXPERT S.A.**, debidamente representada por su

28 Gerente General, el señor Danny Fernando Fernandez Novoa, quien



1 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ha  
2 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de un  
3 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **CLÁUSULA**  
4 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGO DEL CAPITAL**  
5 **SUSCRITO.**- Los Accionistas fundadores, advertidos de la obligación  
6 que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, de  
7 conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se  
8 sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declaran: que  
9 depositarán el valor correspondiente al veinticinco por ciento (25 %)  
10 de cada una de las Acciones en una institución Bancaria a nombre de  
11 la compañía FERCHANGO S.A. Los Accionistas fundadores se  
12 compromete formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y  
13 cada una de las Acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las  
14 formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo  
15 máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción  
16 de la presente Escritura Pública en el Registro de la Propiedad y  
17 Mercantil del cantón Playas. Agregue usted, Señor Notario, las  
18 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de  
19 la Escritura Pública, dejando constancia que desde ya se  
20 autoriza a cualquiera de los Accionistas fundadores para que  
21 soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en el  
22 registro Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por el  
23 Abogado Diego José Sayago Yépez, con matrícula número cero  
24 nueve - dos mil-trece- treinta y dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE  
25 JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA  
26 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-  
27 Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el  
28 Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los aprueban en



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2014 07:06 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676248

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0926111618 SAYAGO YEPEZ DIEGO JOSE

CIJU: A0321.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE CAMARÓN).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FERCHANGO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/12/2014 07:06 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

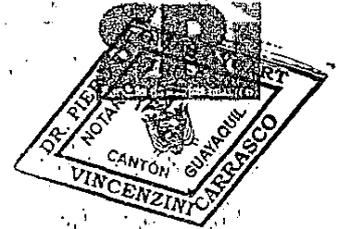
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992524359001  
**RAZON SOCIAL:** NEWEXPERT S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** FERNANDEZ NOBOA DANNY FERNNADO  
**CONTADOR:** SANCHEZ MARTINEZ MARIANA DEL CARMEN

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	16/08/2007	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	16/08/2007
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	31/08/2007	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	20/10/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JOSE VICENTE CASTILLO Número: SOLAR 17 Manzana: 903 Referencia ubicación: DIAGONAL AL CONDOMINIO PORTICOS DE LA KENNEDY Telefono Trabajo: 042680992 Email: newexpert09@yahoo.es Fax: 042680985 Celular: 0980324960  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	<b>CERRADOS:</b>	0

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI** SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN ORIGINALES PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE.

Jessica Alexandra Galeas Loor  
 FUNCIONARIO S.S.T.T.

AGENCIA SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario; Art. 3 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGL060814 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 20/10/2014 1:03:18

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992524359001  
RAZON SOCIAL: NEWEXPERT S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 16/08/2007

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERA)  
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARONES  
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JOSE VICENTE CASTILLO  
Número: SOLAR 17 Referencia: DIAGONAL AL CONDOMINIO PORTICOS DE LA KENNEDY Manzana: 903 Telefono Trabajo:  
042680992 Email: newexpert09@yahoo.es Fax: 042680985 Celular: 0980324960

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD  
Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINALES  
PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE.

Jessica Alexandra Galeas Looz  
FUNCIONARIO S.S.T.T.

AGENCIA SERVICIO DE RENTA Y CONTRIBUCIONES

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGL060814

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 20/10/2014 11:03:18

Registro Mercantil de Guayaquil

NEWEXPERT S.A.



Guayaquil, Octubre 24 del 2013

Sr.  
DANNY FERNANDO FERNANDEZ NOBOA  
Ciudad.-

REPERTORIO No. 49299  
REGISTRO No. 1568  
93818-11-02  
112371-11-13

Estimada Señora

28 OCT. 2013

Cumplo informarle que la Junta General universal de Accionistas de la Compañia NEWEXPERT S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Ud. Como GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de CINCO AÑOS.

Contados a partir de la inscripción del presente nombramiento, Usted Reemplaza en el cargo anterior al GERENTE GENERAL quien renuncio y cuyo nombramiento fue inscrito el 13 de Agosto del 2013.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente.

El estatuto Social de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante el Doctor Marco Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil el 2 de Agosto del 2007, la misma que a sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 16 de Agosto del 2007.

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

LADY DE JESUS FALCONES MONCADA  
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acépto el Cargo de GERENTE GENERAL de la compañía NEWEXPERT S.A. para el cual he sido elegido en Guayaquil el 24 de Octubre del 2013

*[Handwritten signature]*  
DANNY FERNANDO FERNANDEZ NOBOA  
GERENTE GENERAL

DANNY FERNANDO FERNANDEZ NOBOA  
NACIONALIDAD ECUATORIANA



# Registro Mercantil de Guayaquil

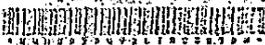
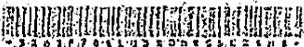
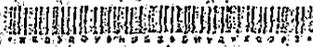
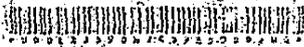


NUMERO DE REPERTORIO: 49.294  
FECHA DE REPERTORIO: 28/oct/2013  
HORA DE REPERTORIO: 11:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Octubre del dos mil trece, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía NEWEXPERT S.A., a favor de DANNY FERNANDO FERNANDEZ NOBOA, de fojas 4.843 a 4.845, Registro de Nombramientos número 1.560.

ORDEN: 49294



Ab. Nuria Butrás M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 29 de octubre de 2013

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 3 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 22051

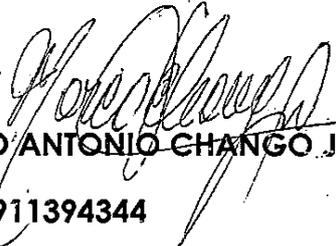
CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía NEWEXPERT S. A., a favor de DANNY FERNANDO FERNANDEZ NOBOA, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro. Guayaquil, veinticuatro de Diciembre del dos mil trece.

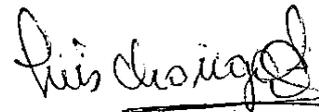
Ab. Lorena Orellana  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
DELEGADA

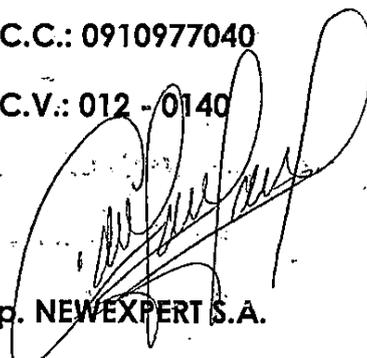


1 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y para  
2 constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo  
3 fe.-----

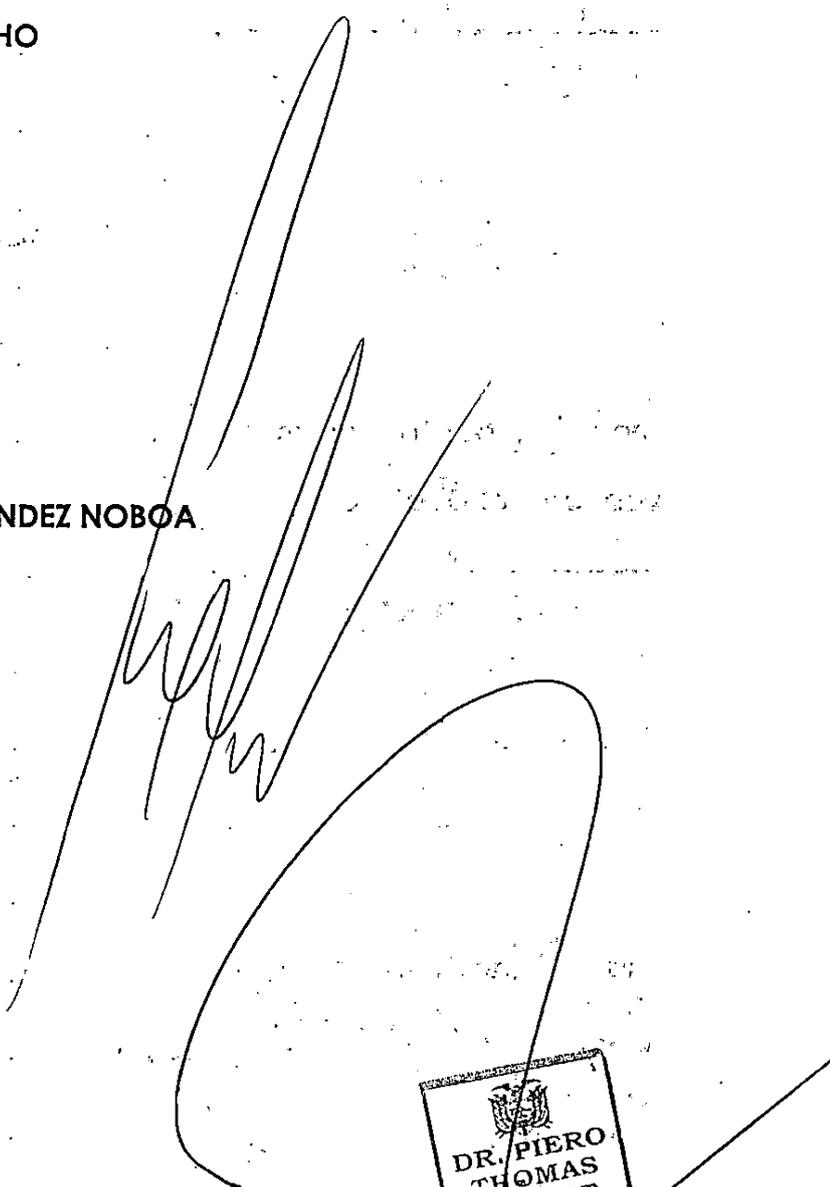


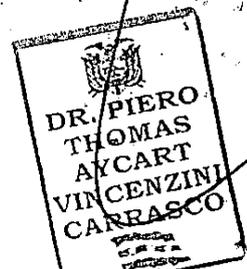
4  
5   
6 **MARCO ANTONIO CHANGO JACHO**  
7 **C.C.: 0911394344**  
8 **C.V.: 001 - 0292**

9  
10   
11 **LUIS ARTURO CHANGO JACHO**  
12 **C.C.: 0910977040**  
13 **C.V.: 012 - 0140**

14  
15   
16 **p. NEWEXPERT S.A.**  
17 **RUC: 0992524359001**

18 **f. DANNY FERNNADO FERNANDEZ NOBOA**  
19 **GERENTE GENERAL**  
20 **C.C.: 0915065213**  
21 **C.V.: 129 - 0206**



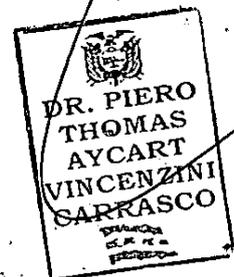


22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FERCHANGO S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



- EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
- 1.- Con fecha Cinco de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 478 a 493 con el número de inscripción 73 celebrado entre: ([FERCHANGO S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [CHANGO JACHO MARCO ANTONIO en calidad de ACCIONISTA], [CHANGO JACHO LUIS ARTURO en calidad de ACCIONISTA], [NEWEXPERTS.A. en calidad de ACCIONISTA]).
  - fecha Cinco de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 493 a 499 con el número de inscripción 74 celebrado entre: ([FERCHANGO S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([FERNANDEZ NOBOA DANNY FERNNADO con el cargo PRESIDENTE]).
  - fecha Cinco de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 02 de fojas 502 a 509 con el número de inscripción 75 celebrado entre: ([FERCHANGO S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([CHANGO JACHO LUIS ARTURO con el cargo GERENTE GENERAL]).

Abg. Francisco...  
Registrador de la Propiedad



Playas Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas



REVISION LEGAL	IBUESTAN SERVIDOR PUBLICO 3	
REVISION INSCRIPCIONES	IRYV SERVIDOR PUBLICO 3	
ELABORADO POR	ELUCIN SERVIDOR PUBLICO DE SERVICIOS 1	E. V. C.



Handwritten mark or signature.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Ferchango S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guaya	CANTÓN: Playas.	CIUDAD: Playas.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PARROQUIA:	BARRIO: los Esteros	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO: Solar 11	INTERSECCIÓN/MANZANA: Manzana 31	
CONJUNTO:	BLOQUE: Sector 03	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0997420304	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Mchango2009@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997420304	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Astero Chango Sacho

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910977040

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

16 ENE 2015

*Luis chango*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO

09 ENE 2015

*P.*

RECIBIDO  
NATDY MORALES R.

Hora: 14:00 Firma: *[Signature]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Mans*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

09/JAN/2015 14:09:37 Usu: omontalvan

*Edu*



Remitente: No. Trámite:    
LCDA MARGARITA MACIAS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONTITUCION CIA FERCHANGO ,  
FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO BASICO ,  
NOMBRAMIENTO CARTA DE CESION DE

Revise el estado de su tramite por INTERNET	33
Digitando No. de trámite, año y verificador =	